



- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: diez (10) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: treinta y cinco (35), distribuidos con el 75 % para la Sociedad Consorciada y el 25 % para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Vera", en el término municipal de Arroyomolinos. (2018080004)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Vera", junto con la "Sociedad de Pescadores Las Curanderas" de Arroyomolinos. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Vera" en el término municipal de Arroyomolinos, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la



publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", Antigua Ctra. N-V, km 391´7, 06195 - Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Pantano de la Vera o Charca del Contadero: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 749.339 m Y: 4.335.318 m.
- Especie piscícola principal: ciprínidos.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Todo el año.
- Días hábiles de pesca: Todos los días.
- Cupo y talla de capturas: especies pescables según Orden de Vedas.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: cien (100) con distribución de cincuenta (50) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cincuenta (50) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 6.ª categoría.
  - Otros pescadores: 5.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •